INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-107-2025
Objeto	:	CONTRATAR LA REPARACIÓN DE LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
Valor fijo del **CONTRATO**	:	**QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS ($569.400.000) M/TE, incluido IVA**
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**JORGE JULIÁN QUINTERO POLO**
Identificación	:	C.C. No. 72.143.295 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	KF ARKISER SOLUCIONES INTEGRALES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
Nit	:	900.942.089-1
Nombre del representante	:	SALVADOR ENRIQUE SERNA SABOGAL
Identificación	:	C.C. No. 86.046.064 de Villavicencio
Dirección	:	CL 2 N 6 45BARRIO GUADALUPE

SALCEDO

Ciudad : Paratebueno – Meta

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC SA. ESP.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura públicaNo. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT **818.001.629-4**, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **JORGE JULIAN QUINTERO POLO**,mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.143.295** de Barranquilla,en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y la empresa **KF ARKISER SOLUCIONES INTEGRALES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S,** identificada con el NIT **900.942.089-1**, representada legalmente por el señor **SALVADOR ENRIQUE SERNA SABOGAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **86.046.064** expedida en Villavicencio, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes cláusulas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC, es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

Que, la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección cuyo objeto es: “CONTRATAR LA REPARACIÓN DE LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.”, cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100002979 del 12 de junio de 2025 de la vigencia fiscal del 2025. Que, los términos de referencia y sus adendas fueron publicados en la página WEB de DISPAC y en el SECOP II.

Que, el día dieciséis (16) de junio de 2025 se dio apertura al proceso de contratación No. SPAO-DG-023-2025, en la página web de DISPAC S.A E.S.P., y en el SECOP II.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÚBLICA ABREVIADA DE OFERTAS No. SPO-DG-023-2025, el día diecinueve (19) de junio de 2025, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 2:00 pm en el Municipio de Quibdó, Departamento de Choco al cual asistieron las siguientes firmas:

1. RIGAR SAS
2. RGP INGENIERÍA Y SUMINISTROS
3. KF ARKISER S.A.S

Que, el plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día veinticuatro (24) de junio de 2025, para el presente proceso mediante documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES" publicado en la plataforma SECOP II el veinticinco (25) de junio de 2025, se dio respuesta a las observaciones recibidas.

Que el día veintisiete (27) de junio de 2025, se cerró la recepción de ofertas tal y como consta en la plataforma SECOP II, recibiendo tres (3) ofertas.

Que, una vez efectuada la respectiva evaluación de las propuestas presentadas, el Comité evaluador mediante informe final de fecha cuatro (04) de julio de 2025, determinó como propuesta elegible a la empresa **KF ARKISER SOLUCIONES INTEGRALES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S**, por presentar la propuesta más favorable, consideración que es aceptada por el ordenador del gasto quien decidió adjudicar el contrato a la empresa **KF ARKISER SOLUCIONES INTEGRALES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S**, mediante el acta de adjudicación del nueve (09) de julio de 2025, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA REPARACIÓN DE LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA. ESP.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. Para la realización del objeto contractual el **CONTRATISTA**, debe realizar las siguientes actividades, sin limitarse a lo descrito, así:

1. Cargue y transporte de transformadores desde la bodega y subestación Eléctrica Huapango de DISPAC ubicadas en el municipio de Quibdó – Choco hasta los talleres del contratista.
2. Prueba de recibo
3. Retiro de la cuba del transformador.
4. Desarme del núcleo, desconexiones y desarme de bobinados de alta y baja tensión.
5. Fabricación de Bobinados de alta y baja tensión.
6. Limpieza, lavado, secado de núcleo y prensas de sujeción.
7. Armado de Bobinas parte activa (ensamble).
8. Retiro del aceite dieléctrico usado y cambio total del aceite dieléctrico por aceite nuevo.
9. Conexión de alta y baja tensión
10. Secado parte activa
11. Limpieza, pintura interna y externa del tanque (anticorrosivo)
12. Limpieza y brillo de herrajes y aisladores de media y baja tensión.
13. Encube parte activa
14. Cambio total de empaquetaduras de alta y baja tensión, según NTC 1759
15. Reposición de conectores de bornes de media y baja tensión.
16. Sellado a hermeticidad
17. Pintura de acabado y marcación de logotipos
18. Realización de ensayos de rutina según lo establecido en la tabla 1 incluida en la norma NTC 380 – 2023, tales como:
 a) Medición de la resistencia de los devanados

b) Medición de la relación de transformación, verificación de polaridad y fase.
c) Medición de las tensiones de cortocircuito.
d) Medición de las pérdidas con carga
e) Medición de las pérdidas y corriente sin carga (vacío)
f) Tensión aplicada
g) Sobretensión Inducida
h) Aptitud para soportar el cortocircuito
i) Resistencia entre terminales
j) Demas pruebas requeridas por la norma.

19. Entrega de los transformadores reparados en la bodega de almacén de DISPAC en el municipio de Quibdó; el contratista debe cargar y descargar los transformadores en el sitio indicado. DISPAC no suministrara personal ni equipos para realizar esta gestión.
20. Tramitar los documentos pertinentes.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($569.400.000) M/TE, incluido IVA y todos los impuestos a los que halla lugar. Los valores unitarios serán los dispuestos en la oferta económica, así:

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFERTADOS

DESCRIPCIÓN: REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN QUE HACEN PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA. ESP.			
Ítem	**Referencia**	**Capacidad**	**Valor Unitario IVA INCLUIDO AIU INCLUIDO**
1	monf.	0,5	$ 2.700.213
2	monf.	5	$ 2.900.229
3	monf.	10	$ 3.400.269
4	monf.	15	$ 4.100.324
5	monf.	25	$ 5.100.403
6	trif.	30	$ 7.800.616
7	monf.	37,5	$ 6.400.506
8	trif.	45	$ 8.600.679
9	monf.	50	$ 7.700.608
10	monf.	75	$ 9.400.743
11	trif.	75	$ 11.000.869
12	trif.	112,5	$ 13.201.043

PARÁGRAFO 1: La propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA forma parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: Peso colombiano.

PARÁGRAFO 3: El valor del CONTRATO será el único reconocimiento que haga DISPAC S.A E.S.P al CONTRATISTA y, por lo tanto, EL CONTRATISTA declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO.

PARÁGRAFO 4: Con la firma del CONTRATO, se entiende que El CONTRATISTA ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del CONTRATO incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de las reparaciones a realizar, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes.

PARÁGRAFO 5: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del CONTRATO, por lo que su incumplimiento por causas imputables al CONTRATISTA dará derecho a DISPAC S.A E.S.P. a la aplicación de las sanciones previstas en el CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO 6: Si con posterioridad a la fecha de suscripción del CONTRATO se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este CONTRATO, se deberá realizar en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del CONTRATO, en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el CONTRATO dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago se realizará conforme a los avances o cumplimiento de ejecución del objeto contractual, evaluados conjuntamente entre el Contratista y el Supervisor del contrato mediante actas parciales de pago. Las actas se liquidarán teniendo en cuenta las cantidades suministradas, multiplicadas por los precios unitarios contratados conforme se establece en el formulario de cantidades y precios unitarios, hasta agotar el presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por LA EMPRESA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de LA EMPRESA, junto con los soportes de que se encuentra al día en el pago de los parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO TERCERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días

calendario después de la firma del contrato.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Estos términos los avala el certificado de disponibilidad presupuestal número 3100002979 del doce (12) de mayo de 2025 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($569.400.000), INCLUIDO IVA** para vigencia 2025. El CONTRATISTA es consciente de que su oferta será la única cifra a pagar por DISPAC, DISPAC no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden.

SÉPTIMA: PERSONAL. El CONTRATISTA será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el CONTRATANTE; el CONTRATANTE podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El CONTRATISTA se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el CONTRATISTA debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente a la interventoría, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el CONTRATISTA allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el contratista mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización.

PARÁGRAFO: La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades contractuales se ejecutarán en los siguientes lugares:

1. Cargue y transporte de transformadores desde la bodega y subestación Eléctrica Huapango de DISPAC ubicadas en el Municipio de Quibdó – Choco;
2. Reparación y pruebas de los transformadores de distribución en la bodega designada por el contratista la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas.;
3. Cargue y transporte de transformadores desde la bodega del contratista hasta la bodega de DISPAC ubicada en Quibdó.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450

de 2011, Ley 1955 de 2019, Estatuto interno de Contratación DISPAC Acuerdo 011 de 2025)

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del CONTRATANTE y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el CONTRATANTE. Entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. El CONTRATISTA ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado.

DÉCIMA PRIMERA: TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL. El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que, en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas. **PARAGRAFO**: Toda personada vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el contratista con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo.

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONTRATO**:

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CDP, con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El emisor de la póliza deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de la misma. La póliza de cumplimiento deberá ser emitida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación crediticia AA, que haya sido emitida en 2022, o si aún no ha sido emitida la del año en curso, como mínimo emitida en 2021. El certificado de esta calificación deberá ser entregado en conjunto con la póliza de cumplimiento.
b) **PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CDP. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
c) **PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del CDP y con una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más, contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

d) **PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS:** Por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.
e) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, DISPAC SA E.S.P. como asegurado y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CDP, y una vigencia igual al término del contrato y seis meses más.

Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no lo haga oportunamente, autorizándose por este, el descuento de los valores en que tenga que incurrir **LA EMPRESA** para permanecer con el amparo.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos"** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa, pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable al CONTRATISTA o la actividad que desarrolle el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

DÉCIMA CUARTA: DESCUENTOS O PENALIZACIONES. Sin perjuicio de lo estipulado en los Términos de Referencia el CONTRATANTE aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, descuentos desde 4 SMMLV hasta 15 SMMLV por cada falla individual y cuya no podrá exceder el 10% del valor del Contrato; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el

que se describe a continuación: DISPAC enviará a través de la SUPERVISION una comunicación en tal sentido al CONTRATISTA seleccionado quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el CONTRATISTA seleccionado presenta oportunamente los descargos; el SUPERVISOR instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación debidamente motivada; recibido el expediente, DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al CONTRATISTA seleccionado, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial. La gerencia general resolverá el recurso interpuesto en donde modificará o ratificará la decisión tomada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los montos y características de los descuentos y multas se encuentran especificados en los pliegos del proceso precontractual.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Se establece que las entregas de las sumas de dinero que el CONTRATANTE está obligada a pagar al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, están subordinadas a las apropiaciones que de la misma se asignen en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal correspondiente, avalado por los certificados de disponibilidad presupuestal numero 3100002979 del 12 de mayo de 2025 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($569.400.000), INCLUIDO IVA** para la vigencia 2025.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA declara conocer la Constitución y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el CONTRATANTE cobrará inmediata y directamente al CONTRATISTA en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería del CONTRATANTE y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al CONTRATISTA. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, este documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida directamente por DISPAC.

PARÁGRAFO: Cualquier variación del valor del contrato solo tendrá validez mediante la suscripción de otrosí firmado por el representante legal de DISPAC.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. El valor de todos los impuestos que se causen debido a la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del CONTRATISTA, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del CONTRATANTE que llegue a conocer el CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios o con los fines indicados por el CONTRATANTE y, en consecuencia, no podrá revelarla en ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del CONTRATANTE ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita de el CONTRATANTE. El CONTRATANTE no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES. Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: El CONTRATANTE: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 AV. El Dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. dispac@dispac.com.co. Al CONTRATISTA: CL 2 N 6 45BARRIO GUADALUPE SALCEDO; correo electrónico kfarkiser@outlook.com Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES. Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P., y las que refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC.

VIGÉSIMA CUARTA: ACUERDO COMPLETO. Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: NO RENUNCIA TÁCITA. El hecho de que alguna de las Partes no

ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **EL CONTRATANTE**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información. **EL CONTRATISTA** garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **EL CONTRATANTE** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han

dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización. 4) Por vencimiento del plazo estipulado; 5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas. 6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU, o sea intervenida por alguna autoridad administrativa, Fiscalía o Judicial, o se tome posesión de la misma por parte de la SAE por actos de corrupción o lavado de activos. **PARAGRAFO:** Se establece que en aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 36.1 DISPAC está facultada para declarar y constituir la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin requerirse de pronunciamiento judicial, así como sus consecuencias.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMAS FISCALES. El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en el CONTRATANTE las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio de los contratantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del presente Contrato se requiere la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y presentación del recibo de pago de la prima correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Todos los materiales incorporados en el equipo que suministrara el contratista deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.
2. Todos los materiales sujetos a moho o daño por humedad deberán ser impermeabilizados para ser protegidos de tales efectos.
3. En todos los casos el contratista cambiará la totalidad del aceite dieléctrico.
4. El contratista deberá entregar los transformadores con placa de características nueva y similar a la original. Debe tener estampado la fecha de reparación.
5. El aceite de reemplazo debe ser nuevo y cumplir con las normas ASTM Y NTC 1465 (última revisión) debidamente certificado por el fabricante y libre de PCB.
6. El contratista deberá remitir un informe o ficha técnica por cada transformador reparado

evidenciando lo siguiente, sin limitarse:

a) Serie del transformador
b) Marca
c) Potencia
d) Ficha técnica del aceite dieléctrico nuevo.
e) Resultados de las pruebas
f) Observaciones del mantenimiento y de las piezas cambiadas.
g) Evidencia fotográfica antes de la reparación y después de la reparación.

7. Pintura exterior en color gris plano tipo horneable, se indicará con pintura en caracteres en forma de diez (10) centímetros color negro la potencia en kVA, la tensión nominal a plena carga, número de serie del transformador, identificación de bornes de alta y baja tensión, además la sigla DISPAC en forma tal que sea visible desde el piso una vez que el transformador este instalado, no se aceptarán caracteres pegados tipo calcomanía.

8. Los transformadores reparados que tengan el núcleo demasiado deteriorado deberán marcarse con pintura roja en la base de los aisladores de 13,2 kV para evitar que sean nuevamente enviados a reparación normal.

9. Los transformadores serán transportados en vehículos aportados por el contratista, deberá hacerse de manera segura adoptando las medidas de seguridad y contingencia para prevenir o controlar accidentes que puedan derivar en impactos ambientales.

10. Debe cumplir lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 “manejo y transporte de mercancías peligrosas contará con bandejas para evitar derrame de aceites, deberá hacerlo de manera segura adoptando las medidas de seguridad y contingencia para prevenir o controlar accidentes que puedan derivar en impactos ambientales.

11. En caso de daño del vehículo deberá sustituirlo a la mayor brevedad por otro que cumpla con los requisitos físicos y mecánicos para la operación.

12. El contratista deberá reportará los datos del vehículo de transporte, datos conductores, ARL. El contratista deberá disponer del personal necesario para realizar el cargue de los transformadores de distribución desde el almacén o la subestación Huapango de DISPAC hacia el vehículo destinado para su transporte. Igualmente, será responsabilidad del contratista efectuar el descargue de los transformadores una vez hayan sido reparados.

TRIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este Contrato: i) Pagar el precio establecido en el Contrato a los 30 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del Interventor. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 30 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada. ii) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios. iii) Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el CONTRATISTA y considere relevante para la ejecución del Contrato. iv) Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo

serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente CONTRATO, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este CONTRATO, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS. Forman parte del presente contrato, como anexos de este, los siguientes documentos: (i) La Propuesta presentada por el Contratista a DISPAC S.A E.S.P.; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal número 310002979 del 12 de mayo de 2025 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($569.400.000),** INCLUIDO IVA vigencia 2025 (iii) los Términos de Referencia, manual de contratación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El plazo para liquidar el contrato de forma bilateral será de cuatro meses a partir de su terminación, vencido ese plazo DISPAC liquidará de firma unilateral.

TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Bogotá D.C como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre 1 oficina 804 en Bogotá D.C.; y el de **EL CONTRATISTA,** CL 2 N 6 45 BARRIO GUADALUPE SALCEDO.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
H.BARRETO	H.BARRETO	HERAS ABOGADOS S.A.S.	14	4